

INMOBILIARIA INDUSTRIAL RÍO PACÍFICO INRIOPA C.A.
(En liquidación)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras expresadas en US\$ dólares estadounidenses)

NOTA 1.- OPERACIONES

INMOBILIARIA INDUSTRIAL RÍO PACÍFICO INRIOPA C.A. (En liquidación), fue constituida en la ciudad de Guayaquil el 31 de diciembre de 1990. Su objeto social es la producción de bienes destinados a la industria de la construcción; la compra venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles; la fabricación, importación y/o exportación de productos y maquinarias para la industria; entre otras.

Mediante resolución No SC.IJ.DJDL.J.12.0004857 de fecha 24 de agosto del 2012, la Superintendencia de Compañías resolvió declarar disuelta a INMOBILIARIA INDUSTRIAL RÍO PACÍFICO INRIOPA C.A., por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

Al 31 de diciembre del 2015 la Compañía se encuentra en proceso de liquidación.

NOTA 2.- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

2.1. Declaración de Cumplimiento

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 y 2014 han sido preparados en función de una base de liquidación conforme se detalla en la Nota 3, por lo que no se presenta de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La Compañía presenta información comparativa respecto del período anterior para fines informativos.

2.2. Bases de mediación

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados sobre la base contable de medir sus activos a su valor de realización y los pasivos a su valor de liquidación o pago.

2.3. Registros contables y unidad monetaria

Los estados financieros y los registros de la Compañía se presentan en dólares de los Estados Unidos de América, la moneda oficial adoptada por la República del Ecuador a partir de marzo de 2000.

NOTA 2.- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES (Continuación)

2.4. Efectivo y equivalentes al efectivo

Efectivo y equivalentes al efectivo incluye los recursos de alta liquidez de los cuales dispone la entidad para sus operaciones regulares y que no está restringido su uso, se registran partidas como: caja, depósitos en bancos, e inversiones de alta liquidez (menores a tres meses).

2.5. Activos financieros

Incluye cuentas por cobrar con relacionadas y otras.

Las cuentas por cobrar y otras son activos financieros con registro a valor nominal, que no cotizan en un mercado activo.

Las cuentas por cobrar y otras se clasifican en activos corrientes, excepto los vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del estado de situación financiera, que se clasifican como activos no corrientes.

2.6. Cuentas y documentos por pagar y otras cuentas por pagar

Las cuentas y documentos por pagar y otras cuentas por pagar son obligaciones con terceros registrados a valor nominal.

2.7. Impuesto a la Renta

El impuesto por pagar corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos imponderables o deducibles y partidas que son gravables o deducibles.

2.8. Reconocimiento de gastos

Los gastos se registran al costo histórico. Los gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

2.9. Reserva Legal

La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que alcance como mínimo el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad.

NOTA 3.- ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES

La preparación de los presentes estados financieros de acuerdo a una base contable de liquidación, requiere la realización de una serie de estimaciones y juicios por parte de la Administración. Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados por la administración de manera regular, sin embargo, debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración.

NOTA 4.- EFECTIVO

Al 31 de diciembre, corresponde:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Bancos Locales	7.385	6.580
Bancos del exterior	1.534	1.530
	<hr/> <u>8.119</u>	<hr/> <u>8.110</u>

NOTA 5.- ACTIVOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre del 2015, corresponde a cuentas por cobrar a terceros, originadas principalmente por la venta de acciones.

NOTA 6.- OTROS ACTIVOS CORRIENTES

Al 31 de diciembre del 2015 corresponde al valor cancelado por concepto de anticipo acervo patrimonial a su principal accionista.

NOTA 7.- ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES

Al 31 de diciembre, corresponde a cuentas por cobrar a terceros, cuyos vencimientos son mayores a un año.

NOTA 8.- OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2015, corresponde principalmente a provisiones para pago de impuestos municipales.

NOTA 9.- IMPUESTO A LA RENTA

De conformidad con disposiciones legales, la tarifa para el impuesto a la renta, se calcula en un 22% sobre las utilidades sujetas a distribución en el año 2015.

La conciliación entre la pérdida según estados financieros y el resultado gravable, es como sigue:

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Pérdida del ejercicio antes de impuesto a la renta	(2.104)	(18.213)
Mas gastos no deducibles	1528,37	3.048
Dividendos y otras rentas exentas	-	-
Pérdida imponible	(576)	(15.165)
Impuesto a la renta calculado	-	-
Anticipo de impuesto a la renta determinado	424	1.428
Impuesto a la renta causado	424	1.428
Anticipo pagado	(424)	-
Impuesto por pagar	-	1.428

NOTA 10.- CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, está constituida por 2.020.000 acciones ordinarias y nominativas de valor de US\$ 0.04 cada una.

NOTA 11.- REFORMAS TRIBUTARIAS

Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera

El 18 de diciembre del 2015, se emitió la mencionada Ley, con el objetivo de establecer incentivos para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de asociación público privada y establecer incentivos para promover el financiamiento productivo, la inversión nacional y la inversión extranjera, a continuación se detallan ciertos incentivos y reformas de carácter tributario establecidas en dicha Ley:

- Las inversiones para la ejecución de proyectos públicos en la modalidad de asociación público privada podrán obtener exenciones al impuesto a la renta, al impuesto a la salida de divisas y a los tributos al comercio exterior.
- Las sociedades que se creen o estructuren para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante el plazo de 10 años.
- Estarán exentos del impuesto a la renta los rendimientos y beneficios obtenidos por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil.

NOTA 11.- REFORMAS TRIBUTARIAS

(Continuación)

- Son deducibles y no se sujetan a retención en fuente, los pagos por conceptos en financiamiento externo con instituciones financieras del exterior o entidades no financieras calificadas por entes de control ecuatorianos, siempre y cuando no excedan las tasas de interés máximas referenciales fijadas por la Junta.
- Estarán exentos del impuesto a la salida de divisas los pagos realizados al exterior, por capital e intereses sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, que otorguen financiamiento con un plazo de 360 días, que no excedan las tasas referenciales fijadas por la Junta y que sean destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito o inversiones productivas.
- Estarán exentos del impuesto a la salida de divisas los pagos efectuados al exterior por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior que hubieren ingresado en forma exclusiva al mercado de valores del Ecuador para realizar esta transacción, y que hayan permanecido en el país en un plazo no inferior a los 360 días calendario.
- Estarán exentos del impuesto a la salida de divisas los pagos efectuados al exterior, provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones efectuadas en el exterior, en títulos valor emitidos por personas jurídicas del Ecuador, que hubieran sido adquiridos en mercados internacionales, siempre que los recursos hayan sido ingresados en el Ecuador en un plazo no inferior a 360 días calendario destinadas al financiamiento de vivienda, microcrédito o de inversiones productivas.
- Estarán exentos del impuesto a la salida de divisas, los pagos efectuados al exterior por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellos depósitos a plazo fijo realizados con recursos provenientes del exterior, en instituciones del sistema financiero nacional.

NOTA 12.- APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

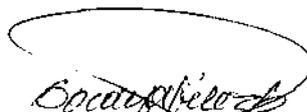
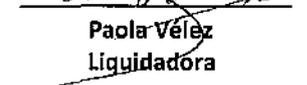
Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2015, serán aprobados por la Junta de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías.

NOTA 13.- EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre de 2015 y la fecha de emisión de los estados financieros, no se produjeron otros eventos que en la opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros, y que no estuvieran revelados en los mismos o en sus notas.



Lorena Betancourt
Contadora General

Paola Vélez
Liquidadora